



6505 - ALUMNOS EN ACOGIMIENTO FAMILIAR

APROBADO: 9 de abril de 2021

ACTUALIZADO:

SEGUIMIENTO: Revisión: Anual

Todos los alumnos que reúnan los requisitos y presenten una solicitud a tiempo a una escuela chárter autorizada serán inscritos en la escuela, a menos que el número de solicitudes exceda la capacidad del programa, en cuyo caso se instituirán preferencias de inscripción y una lotería de conformidad con la ley estatal.¹ La situación de acogimiento familiar de un alumno no le impedirá matricularse en una escuela.

Definición. Niños bajo cuidado sustituto las 24 horas que han sido alejados de su padre, madre o tutor legal por el Departamento de Servicios a la Niñez (DCS) en hogares de acogimiento familiar por familias o parientes, hogares de grupo, refugios de emergencia, instalaciones residenciales, instituciones de cuidado infantil e instituciones preadoptivas y otros entornos.

Inscripción. Los alumnos en acogimiento familiar serán matriculados inmediatamente si son aceptados a través del periodo de matriculación o sorteo, incluso si el alumno no puede presentar los registros normalmente requeridos para la matriculación (es decir, expedientes académicos, registros de vacunación, expediente médico, prueba de residencia).²

Escuela de origen. A los efectos de esta política, se entenderá por escuela de origen la escuela en la que esté matriculado el menor en el momento de su colocación en acogimiento familiar o la escuela en la que esté matriculado el menor cuando se produzca un cambio en la dirección de colocación, si el menor ya se encuentra en un acogimiento familiar.

Colocación. Si se disputa, la escuela, la Comisión y la agencia de bienestar infantil determinarán si la colocación en una escuela en particular es lo mejor para el alumno. Se consultará a otras partes, incluidos el alumno, los padres de acogida y los padres biológicos (si procede). Si el(la) niño(a) tiene un IEP o un plan de la Sección 504, los miembros pertinentes del personal escolar participarán en el proceso de decisión sobre interés superior del menor. Esta determinación se hará lo más rápido posible para evitar interrupciones en su educación.

La colocación se determinará en función del interés superior del alumno. En todo momento, se mantendrá la firme presunción de que mantener al alumno en su escuela de origen es lo mejor para el alumno.³

A la hora de determinar la colocación, se tendrán en cuenta factores centrados en el alumno, incluidos, entre otros, los siguientes:

1. Preferencias del alumno;
2. Preferencias de los padres del alumno o de las personas encargadas de tomar decisiones educativas;
3. El apego del alumno a la escuela, incluidas las relaciones significativas con el personal y los compañeros;
4. Colocación de los hermanos del alumno;
5. Influencia del entorno escolar en el alumno, incluida la seguridad;
6. La disponibilidad y calidad de los servicios de la escuela para satisfacer las necesidades educativas del alumno;
7. Historial de transferencias escolares y cómo han repercutido en el alumno;
8. Cómo afectaría al alumno la duración del desplazamiento, en función del estado de desarrollo del menor;
9. Si el menor es un alumno con una discapacidad en virtud de IDEA que está recibiendo servicios de educación especial y servicios relacionados o un alumno con una discapacidad en virtud de la Sección 504 que está recibiendo educación especial o ayudas y servicios relacionados y, en caso afirmativo, la disponibilidad de esos servicios requeridos en una escuela distinta de la escuela de origen, y
10. Si el alumno está aprendiendo inglés y recibe servicios lingüísticos y, en caso afirmativo, la disponibilidad de dichos servicios requeridos en una escuela distinta a la escuela de origen, de conformidad con el Título VI y la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas (EEOA).

Los costos de transporte no deben tenerse en cuenta a la hora de determinar el interés superior del alumno.

Si la asistencia a la escuela de origen no beneficia al alumno, el líder de la escuela o la persona designada deberá proporcionar una explicación por escrito de los motivos de la determinación. La explicación escrita incluirá una declaración sobre el derecho a recurrir la decisión de colocación. La escuela adoptará una política de apelación para las decisiones de colocación que garantice los derechos de debido proceso del alumno. Hasta que se resuelva el conflicto, el alumno permanecerá en su escuela de origen en la medida de lo posible.

Servicios. Si el alumno abandona el sistema de acogimiento familiar durante el curso académico, tendrá la opción de mantener todos los servicios adicionales prestados durante el curso académico. Si un alumno sale del sistema de acogimiento familiar durante el año escolar, podrá permanecer en la escuela de origen al menos hasta el final del año académico.

Transporte.^{4,5} La Comisión colaborará con la agencia local de bienestar infantil para desarrollar e implementar procedimientos claros y por escrito que rijan cómo se proporcionará, organizará y financiará el transporte a la escuela de origen del alumno. Si es necesario, el transporte se proporcionará durante todo el tiempo que el alumno esté en

acogimiento familiar. Cada año se facilitará a la Comisión una copia de los servicios contratados.

La Comisión elaborará procedimientos para garantizar el transporte de los alumnos en acogimiento familiar. Estos procedimientos garantizarán que:

1. Los alumnos en acogimiento familiar que necesiten transporte a sus escuelas de origen reciban rápidamente ese transporte de forma rentable y de acuerdo con la ley federal;
2. Los requisitos de la sección 1112(c)(5)(B) de la Ley para el Éxito de Todos los Alumnos (relacionados con el transporte a la escuela de origen para alumnos en acogimiento familiar) se cumplirán en caso de disputa sobre qué agencia o agencias pagarán los costos adicionales incurridos;
3. Se proporcione rápidamente transporte si está pendiente un litigio en la agencia; y
4. Si se incurre en gastos adicionales para proporcionar transporte a la escuela de origen, la escuela proporcionará transporte si:
 - la agencia local de bienestar infantil se compromete a reembolsar a la escuela los costos de dicho transporte;
 - la escuela se compromete a pagar el costo; o
 - la escuela y el organismo local de bienestar infantil acuerdan compartir el costo.⁴

La Comisión y sus escuelas se asegurarán de que un alumno en acogimiento familiar, incluido cualquier alumno en espera de colocación en acogimiento familiar, permanezca en su escuela de origen mientras se resuelve cualquier disputa relativa a los costos de transporte.

Punto de contacto. Cada año, la escuela designará a un empleado como punto de contacto de la escuela para alumnos en acogimiento familiar y notificará los datos de contacto de esa persona al punto de contacto de la Comisión para alumnos en acogimiento familiar. Será responsabilidad del punto de contacto de la escuela:

1. Coordinar con los puntos de contacto del Departamento de Servicios a la Niñez y con el punto de contacto de la Comisión para garantizar la inscripción inmediata de los alumnos en acogimiento familiar;
2. Trabajar con los puntos de contacto del Departamento de Servicios a la Niñez y el punto de contacto de la Comisión en el proceso de colocación;
3. Desarrollar y coordinar los procedimientos de transporte de acuerdo con la ley federal, esta política y cualquier procedimiento operativo de la Comisión;
4. Trabajar con los puntos de contacto del Departamento de Servicios a la Niñez y el punto de contacto de la Comisión para crear un proceso y gestionar las determinaciones de interés superior y las disputas sobre los costos de transporte;
5. Desarrollar prácticas y procedimientos que garanticen que los niños en acogimiento familiar estén matriculados y asistan regularmente a la escuela;

6. Coordinar el intercambio de datos con los puntos de contacto del Departamento de Educación y el Departamento de Servicios a la Niñez de conformidad con la FERPA y otros protocolos de privacidad;
7. Crear un proceso para facilitar la transferencia de expedientes y la inscripción inmediata; y
8. Coordinar las oportunidades de desarrollo profesional y la capacitación del personal escolar sobre las disposiciones del Título I y las necesidades educativas de los niños en acogimiento familiar.

El Director de Escuelas designará a un empleado para que sea el punto de contacto del distrito en materia de acogimiento familiar. El punto de contacto de acogimiento familiar será responsable de capacitar a los puntos de contacto de acogimiento familiar a nivel escolar, asegurándose de que las escuelas cumplan con las leyes, normas y políticas federales y estatales con respecto a los alumnos en acogimiento familiar y sirviendo como contacto del distrito con el Departamento de Servicios a la Niñez. Anualmente, la escuela presentará todos los procedimientos escritos, contratos, acuerdos o memorandos de entendimiento relacionados con el servicio a los alumnos en acogimiento familiar al punto de contacto de acogimiento familiar de la Comisión.

Referencias legales:

¹ T.C.A. § 49-13-113

² Ley de Educación Primaria y Secundaria, modificada por la ESSA (Pub. L. 114-95), § 1111(g)(1)(E)(i)-(iv)

³ Ley de Educación Primaria y Secundaria, modificada por la ESSA (Pub. L. 114-95), § 1111(g)(1)(E)

⁴ Ley de Educación Primaria y Secundaria modificada por la ESSA (Pub. L. 114-95), § 1112(c)(5)

⁵ Ley de Educación Primaria y Secundaria modificada por la ESSA (Pub. L. 114-95), § 1112(c)(5)(B)(i); § 475(4)(A) de la Ley del Seguro Social; 42 U.S.C. § 675(4)(A)

Referencias cruzadas:

Política 1801 de la LEA (La educación especial)

Política 1802 de la LEA (La ADA y la Sección 504)

Política 3400 de la LEA (Transporte)

Procedimientos de inscripción de alumnos

Procedimientos de acogimiento familiar